



CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

CONVENIO DE ADHESIÓN DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Y EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA, PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional, en adelante, **EL CONVENIO**, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE** – Gerencia Regional de Agricultura, a quien en adelante se le denominará **EL GORE LAMBAYEQUE**, con domicilio legal en el Km 4.5 carretera Chiclayo-Pimentel, distrito y provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, con **RUC N° 20479569780**, debidamente representado por su Gobernador Regional **LUIS ALBERTO DÍAZ BRAVO**, identificado con **DNI N° 41395972**, designado mediante Resolución N.º 0534-2021-JNE; el mismo que será ejecutado a través de la Gerencia Regional de Agricultura Lambayeque “**GRA**”, debidamente representado por su Gerente **Ing. JOSÉ REVILLA VUELOT**, identificado con **DNI. N° 16546263**, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 000054-2021-GR.LAMB/GR [3779863-8] de fecha 15 de febrero de 2021, con domicilio legal en la Calle Arequipa N° 138 – Urbanización Los Libertadores y con facultades para la suscripción del convenio, otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00263-2021-GR.LAMB/GR [3582683-46] de fecha 13 de mayo de 2021, y, de la otra parte, **LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**, a quien en adelante se le denominará **LA SUNARP**, con domicilio legal en la Avenida Primavera N° 1878, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, con **RUC N° 20267073580**, representada por su Superintendente Nacional, señor **HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN**, identificado con **DNI N° 06658944**, designado mediante Resolución Suprema N° 109-2020-JUS; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366 es un organismo técnico especializado adscrito al Sector Justicia y Derechos Humanos, ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema nacional.
- **EL GORE LAMBAYEQUE**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene el rol de promover el desarrollo integral y sostenible del Departamento de Lambayeque, fomentando la inversión pública, privada y el empleo garantizado, el ejercicio pleno de los derechos de igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, impulsando proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonizando el desarrollo social y cultural equitativo la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los recursos de los hombres y mujeres.
- **LA GRA**, es un órgano de Línea de la Gerencia General del Gobierno Regional Lambayeque, se encarga de formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar los planes y políticas de la región en materia agraria en concordancia con la política nacional y sectorial, y las propuestas promocionales de desarrollo natural de parte de los gobiernos locales; realizar la gestión, formulación ejecución, monitoreo y evaluación de proyectos de inversión pública asignados a la Gerencia Regional de Agricultura, supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios en armonía con las políticas, normas y las potencialidades regionales; suscribir convenio, contratos o acuerdos de cooperación Interinstitucional con entidades públicas o privadas y de cooperación técnica sobre asuntos relacionados con el ámbito de su competencia, previa delegación expresa del titular de entidad, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

- Las entidades del estado requieren información de los predios inscritos en el Registro de Predios administrado por **LA SUNARP**, a fin de iniciar las acciones tendientes al saneamiento físico legal de inmuebles, otorgamiento de concesiones para la ejecución de proyectos de inversión u otros procedimientos propios, conforme a sus competencias.
- Con relación a dicha información, **LA SUNARP** cuenta con una Base Gráfica Registral, la cual constituye un conjunto de datos gráficos y alfanuméricos automatizados de predios inscritos en el Registro de Predios, a partir de la información técnica que obra en los títulos archivados, elaborado sobre una Cartografía Base.
- Mediante Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, LA SUNARP aprobó el empleo de una herramienta informática que permita a las entidades públicas del Poder Ejecutivo, previo convenio de colaboración interinstitucional, acceder a información de la Base Gráfica Registral a través de un entorno Web, en el que se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados a la Base Gráfica Registral, simplificando los procedimientos existentes y reduciendo los tiempos y asignación de recursos de ambas entidades para la obtención de la información requerida, en el marco de la política de modernización de la gestión del Estado.
- Mediante Resolución N° 050-2019-SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, **LA SUNARP** aprobó una mejora en la funcionalidad del "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado", aprobado por Resolución N° 207-2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018.
- Mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047-2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, **LA SUNARP** aprobó el acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, mediante los servicios web de mapas (WMS) y nuevo Visor de Mapas Web, previa suscripción del respectivo Convenio de Colaboración interinstitucional.
- La información de la Base Gráfica Registral que se brinde a través del entorno Web antes indicado es de carácter referencial e informativo, no constituye un servicio de Publicidad Registral, será brindada a través de un usuario y contraseña, y estará relacionado a un IP público y a los identificadores (Hostname) de cada equipo de las personas a quienes se les asigne los referidos usuarios, según la información contenida en el Anexo N° 1 que forma parte del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú.
2. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
3. Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
4. Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.
5. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207- 2018-SUNARP/SN del 22 de agosto de 2018, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado.
6. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 050- 2019- SUNARP/SN del 08 de marzo de 2019, que aprueba la mejora de la funcionalidad del Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para las entidades del Estado, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 207-2018-SUNARP/SN.
7. Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 047- 2020-SUNARP/SN del 08 de mayo de 2020, que aprueba el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral para los Gobiernos Regionales con la finalidad que puedan visualizar, descargar y extraer de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral.
8. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", modificada por las leyes N° 27902, 28968 y 29053.

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

9. Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”.
10. Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto”.
11. Decreto Legislativo N° 719 “Ley de Cooperación Internacional”
12. Decreto Supremo N° 015-92-PCM aprueba el Reglamento de la Ley de Cooperación Internacional.
13. Directiva N° 11-2018-GR.LAMB/GR aprueba las comunicaciones Electrónicas y la Gestión Documental en el Gobierno Regional de Lambayeque.
14. Directiva N°12-2018-GR.LAMB/GR, aprueba Administración de la Red Informática en el Gobierno Regional Lambayeque.
15. Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/GR, aprueba nuevo texto del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque.
16. Directiva N° 000016-2018-Gr-LAMB/GR “Directiva para la Elaboración Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y Cooperación Institucional.
17. Resolución Ejecutiva Regional N° 000263-2021-GR.LAMB/GR [3582683-46] que **RESUELVE** en su Artículo N° 2 **DELEGAR** en la persona del **JOSÉ REVILLA VUELOT**, Gerente Regional de Agricultura del Gobierno Regional Lambayeque, la facultad para suscribir el Convenio de Adhesión de Colaboración Interinstitucional para el acceso de las entidades del Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales a la información contenida en la Base Gráfica Registral, con la Superintendencia Nacional de Registros Públicos -SUNARP.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio brindar el Acceso a la información de la Base Gráfica Registral con la que cuenta **LA SUNARP**, con la finalidad que **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** pueda visualizar, extraer y descargar de forma gratuita los polígonos de los predios inscritos e incorporados a la Base Gráfica Registral, lo cual permitirá el cumplimiento de los fines de la entidad que acceda a ella.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA, se compromete a:

5.1.1. Velar, a través de sus órganos competentes, que la información consultada corresponda a trámites que se desarrollan de acuerdo al objeto del convenio.

5.1.2. Brindar el IP público institucional, así como el identificador (Hostname) del equipo de la entidad a la que se brindará el acceso, y actualizarlo, de ser el caso, mediante el cual se accederá a la información de la Base Gráfica Registral, de modo que se asegure que el uso que se dé a dicho acceso se ciña al cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.1.3. Visualizar y extraer información de la Base Gráfica Registral de la(s) Zona(s) Registral(es) o del ámbito geográfico señalado en el Anexos N° 2 o N° 3 del presente convenio, respectivamente.

5.1.4. Emplear los usuarios y contraseñas para el acceso a la información de la Base Gráfica Registral, en forma exclusiva, a fin de posibilitar la consecución de sus metas y fines institucionales.

5.1.5. Mantener la reserva y confidencialidad de las contraseñas de acceso a la información de la Base Gráfica Registral proporcionadas por **LA SUNARP**.

5.1.6. Cautelar que el uso de las contraseñas e información brindada por **LA SUNARP**, sean destinadas exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, estando totalmente prohibido de divulgarla, difundirla o entregarla a terceros.

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

5.1.7. Aceptar los mecanismos de seguridad y control que disponga **LA SUNARP** para asegurar que el acceso, visualización, extracción y descarga de los polígonos contenidos en la Base Gráfica Registral se enmarque en lo establecido en el presente convenio.

5.1.8. **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** remitirá la información y/o precisiones que le solicita **LA SUNARP** sobre los aspectos que resulten de los reportes de auditoría que esta realice.

5.1.9. Remitir a **LA SUNARP** la declaración de personas autorizadas para el uso de claves de acceso a la información de la Base Gráfica Registral y de los identificadores de los equipos de cómputo (Hostname) de las mencionadas personas a la firma del presente convenio, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 01.

5.1.10. En el caso de cese o rotación del personal autorizado al uso de las claves a que se refiere el presente acápite o del cambio de computadora, el coordinador de **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** comunicará por correo electrónico al **COORDINADOR N° 2** de LA SUNARP dichas circunstancias, dentro del plazo de cinco (05) días de producida las mismas.

5.2. **LA SUNARP** se compromete a:

5.2.1. Brindar a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”, herramienta informática que le permitirá acceder a información de la Base Gráfica Registral vía servicios web de mapas (WMS) y visor de mapas interoperables, a través de los cuales se podrán visualizar, extraer y descargar los polígonos de los predios inscritos que fueron incorporados, hasta la fecha que se efectúa la consulta, a la Base Gráfica Registral, en atención a que esta se actualiza permanentemente y respecto de las Zona(s) Registral(es) o ámbito geográfico detallado en los Anexos N° 02 y N° 03 del Convenio, respectivamente.

5.2.2. Brindar el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral” a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA**, durante las veinticuatro (24) horas, los siete (07) días de la semana, de lunes a domingo. El soporte informático se efectuará de lunes a viernes (días hábiles) de 08:30 a 17:00 horas.

5.2.3. Brindar a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** el Manual de Uso para el “Acceso a la información de la Base Gráfica Registral”.

5.2.4. Proporcionar a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** en un sobre cerrado un (01) usuario y contraseña para el acceso a la herramienta informática precedentemente señalada, para lo cual será necesario que la **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** remita el IP público institucional y el identificador (Hostname) de la computadora a través de la cual se ingresará a la Base Gráfica Registral. **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** podrá solicitar usuarios y claves adicionales, sustentando razonablemente su requerimiento, el que será evaluado por **LA SUNARP**, y se atenderá teniendo en cuenta la capacidad operativa de la herramienta informática. El otorgamiento de usuarios y claves adicionales estará a cargo de la evaluación que realizará la **SUNARP**, canalizándose el pedido a través de los Coordinadores de la **SUNARP**, sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.5. El acceso brindado estará ligado al IP público, así como al identificador (Hostname) de la computadora del funcionario o del servidor de **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** que haga uso del acceso, de modo que se asegure el cumplimiento de los fines del presente convenio.

5.2.6. Facilitar a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA**, las modificaciones que puedan solicitar sean del IP público, las personas o equipos asignados (Hostname) según el Anexo N° 1 que es parte del presente convenio, dichas modificaciones se realizarán a través de la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 02** de **LA SUNARP**) sin ser necesaria la suscripción de una adenda.

5.2.7. Permitir a **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** en caso corresponda, solicitar la modificación de la (s) Zona (s) Registral (es) detallada (s) en el Anexo N° 02 del Convenio, sin ser necesaria la suscripción

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

de una adenda al mismo, previa evaluación por parte de la **SUNARP**.

CLÁUSULA SEXTA: ALCANCES DEL ACCESO A LA BASE GRÁFICA REGISTRAL

6.1. El acceso a la Base Gráfica Registral permitirá la ubicación del polígono en consulta y datos importantes como su área gráfica y partida registral asignada, información a la que se accederá mediante búsquedas por ubicación geográfica o la indicación de las calles o avenidas incorporadas al servicio de geo codificación.

CLÁUSULA SETIMA: DE LAS ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN

7.1 Para acceder a la información que se brinde en virtud del convenio, **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** a través de las personas que designe, se valdrá de los mecanismos que para el efecto brinde **LA SUNARP**, los que tendrán los niveles de seguridad y certificación necesarios para imposibilitar que terceras personas no autorizadas puedan utilizarlos, en función a la política de seguridad de **LA SUNARP**.

7.2 La información de la Base Gráfica de **LA SUNARP** que se proporciona a través de los servicios web, se materializa, a fin de dar cumplimiento a la normativa especial de entrega de información dispuesta por normas especiales.

CLÁUSULA OCTAVA : VIGENCIA Y MODIFICACIONES

8.1 El convenio será a plazo indeterminado, contado a partir de la fecha de su suscripción. Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá darse por terminado conforme a lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA y CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**.

8.2 Toda modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** consideren conveniente realizar al convenio, salvo lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 5.2.6 y 5.2.7 de la **CLÁUSULA QUINTA** y del numeral 9.3 de la **CLÁUSULA NOVENA**, se harán mediante **ADENDAS** debidamente suscritas por **LAS PARTES**, las mismas que formarán parte integrante del convenio y entrará en vigor a partir de su suscripción.

CLÁUSULA NOVENA : COORDINADORES INSTITUCIONALES

9.1 Para el logro del objeto del convenio, **LAS PARTES** designan como sus coordinadores encargados de la ejecución, seguimiento y supervisión de todas las actividades que se deriven del convenio, a las siguientes personas:

1. a) Por parte de LA SUNARP:

- COORDINADOR N° 1: Dirección Técnica Registral, a través de la Subdirección de Catastro Registral.
- COORDINADOR N° 2: Oficina General de Tecnologías de la Información.

1. b) Por parte de **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA**:

- COORDINADOR N° 1: El Área de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural de la Gerencia Regional de Agricultura, a través de su Coordinador.

9.2 Los coordinadores realizarán las gestiones que correspondan, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del convenio y la evaluación del cumplimiento de sus objetivos, dando cuenta de ello al Titular de cada Entidad.

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

9.3 Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que su Entidad dispuso el mencionado cambio.

CLÁUSULA DÉCIMA : FINANCIAMIENTO

10.1 **LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone transferencia de recursos económicos entre **LAS PARTES**.

10.2 Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución del convenio serán cubiertos por **LAS PARTES**, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONAS AUTORIZADAS AL USO DE LAS CONTRASEÑAS DE ACCESO.

Se deja expresa constancia que la Oficina General de Tecnologías de la Información (**COORDINADOR N° 2 de LA SUNARP**) entregará en sobre cerrado las claves de "Acceso a la información de la Base Gráfica Registral" al coordinador del convenio designado por parte de **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA**, quien se encargará de distribuir las entre las personas que figuran en el Anexo N° 01, quienes están obligadas a utilizar dichas claves de manera personalísima y guardando la confidencialidad necesaria.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA ENTREGA DE LAS CLAVES DE ACCESO.

EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA debe presentar el Anexo 01 que forma parte integrante del presente convenio el cual contiene la información necesaria para que **LA SUNARP** le entregue las claves de acceso a la Base Gráfica Registral.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

13.2 **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** se obliga de manera expresa, sin admitir excepción alguna, a guardar estricta reserva de toda la información o datos que se le suministre y/o al cual tenga acceso en el marco de la ejecución del convenio; asimismo, está prohibido que haga uso de la información proporcionada por **LA SUNARP** para fines distintos a las funciones técnico - administrativas que le son propias.

13.3 De igual modo, **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** no podrá ceder, transferir, ni compartir la información que obtenga de **LA SUNARP**, con otras instituciones públicas y/o privadas de cualquier rubro, ya sea de manera onerosa o gratuita.

13.4 **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos que **LA SUNARP** ponga a su disposición o conocimiento en la prestación del acceso a la Base Gráfica Registral, aplicando todas las medidas de custodia y protección bajo los parámetros establecidos por **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA**, las mismas que deben ser informadas a **LA SUNARP**.

13.5 **EL GORE LAMBAYEQUE – LA GRA** es responsable de las consultas realizadas mediante los usuarios autorizados por **LA SUNARP**.

CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

14.1 De conformidad a lo establecido por el numeral 88.3, del artículo 88°, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

14.2 Si durante la vigencia del convenio, alguna de **LAS PARTES** considera necesario no continuar con su ejecución, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión de apartarse del mismo con antelación no menor a treinta (30) días hábiles.

14.3 La resolución del convenio no liberará a **LAS PARTES** de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose como resultado de la ejecución del mismo, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el convenio podrá quedar resuelto antes del vencimiento acordado, en los siguientes casos:

1. a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el cual deberá ser expresado por escrito.
2. b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
3. c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**.
En este caso, se deberá requerir a la parte que incumple, para que en un plazo no mayor de quince (15) días calendario cumpla con realizar las acciones o actividades que haya asumido, luego de lo cual, ante la negativa reiterada, se tendrá por resuelto el convenio.
4. d) Cuando se detecten accesos que no guarden relación con el objeto del convenio.
5. e) Cuando ya no existan los motivos que justificaron la suscripción del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal los consignados en la parte introductoria del convenio, lugar donde se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de Ley. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados al domicilio legal de la otra parte, con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: SOLUCIÓN AMISTOSA

LAS PARTES acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del convenio, serán resueltas por la vía del trato directo y en forma amigable mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para cualquier conflicto que pudiera surgir entre **LAS PARTES** durante la ejecución del convenio, y que no pueda ser resuelta sobre la base del mutuo entendimiento, se someterá a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DISPOSICIONES GENERALES



CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

19.1 Cualquier asunto no previsto expresamente en el convenio, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo por **LAS PARTES** mediante la suscripción de adendas, las que deberán ser suscritas por los representantes de cada una de las partes, y formarán parte integrante del convenio. Asimismo, respecto de los términos y condiciones pactados en el convenio, se podrán efectuar los ajustes, mejoras o modificaciones que las partes consideren convenientes.

19.2. **LAS PARTES** declaran que en la elaboración y suscripción del convenio no **ha** mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que el mismo contiene.

Estando de acuerdo con el contenido y alcances del convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares originales igualmente válidos y de un mismo tenor, en la ciudad de Lima, a los _____ días del mes de _____ de 2021.

Firmado digitalmente
JOSE REVILLA VUELOT
GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA
Fecha y hora de proceso: 07/12/2021 - 10:08:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
RAFAEL HERNÁN ORTÍZ CASTILLA
JEFE OFICINA DE ADMINISTRACION
06-12-2021 / 13:24:05



CONVENIO N° 000001-2021-GR.LAMB/GRA [3582683 - 51]

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ALBERTO EDGARDO GARCÍA ZUÑIGA
JEFE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - GRA
06-12-2021 / 10:26:44
- OFICINA DE PLANIFICACION AGRARIA
WILLIAM HERMINIO LOPEZ SÁNCHEZ
JEFE DE OFICINA DE PLANIFICACIÓN AGRARIA
06-12-2021 / 10:23:41